

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4224 Decreto n.º 155/2026, de 6 de agosto, por el que se acepta la mutación demanial, con transferencia de titularidad, de cuatro ramales y un tronco de carretera de titularidad del Ayuntamiento de Cartagena a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a su integración en la Red Regional de Carreteras.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2026, acordó la mutación demanial subjetiva con transferencia de titularidad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de cuatro ramales y un tronco de carretera de titularidad municipal, en el enlace de la RM-602 con la A-30, y con la antigua N-301, en Cartagena, conforme a la memoria elaborada por la Dirección General de Carreteras de 23 de septiembre de 2025.

Vistas la disposición adicional cuarta de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado 4, y la disposición adicional décima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico de la Región de Murcia.

Visto el expediente tramitado al efecto por la Dirección General de Patrimonio, y a propuesta de la Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 6 de agosto de 2026,

Dispongo

Primero: Aceptar la mutación demanial con transferencia de titularidad efectuada por el Ayuntamiento de Cartagena a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de cuatro ramales y un tronco de carretera en el enlace de la RM-602 con la A-30 y con la antigua N-301 en el término municipal de Cartagena, de naturaleza jurídica demanial, conforme a la memoria elaborada por la Dirección General de Carreteras, resultando un total de superficie de 53.695 m², cuya descripción es la siguiente:

RAMAL-1: Se trata de parte de la conexión desde la RM-602, sentido Fuente Álamo, con salida dirección a cambio de sentido y a viales rurales. Es una vía de un carril de sentido único con arcenes exterior e interior. La longitud a ceder es de 92,10 metros.

RAMAL-2: Se trata de la conexión desde la RM-602, sentido Fuente Álamo, con salida dirección a la antigua carretera nacional N-301 en sentido Cartagena. Es una vía de un carril de sentido único con arcenes exterior e interior. La longitud a ceder es de 236,80 metros.

RAMAL-3: Se trata de la conexión desde la RM-602, sentido Fuente Álamo, con salida dirección a la antigua carretera nacional N-301 en sentido Murcia. Es una vía de un carril de sentido único con arcenes exterior e interior. La longitud a ceder es de 600,30 metros.

RAMAL-4: Se trata de la conexión desde la antigua carretera nacional N-301 en sentido Murcia a la RM-602 en sentido hacia la A-30. Es una vía de un carril de sentido único con arcenes exterior e interior. La longitud a ceder es de 427,10 metros.

TRONCO: Vía principal de prolongación de la RM-602 desde el viaducto sobre la antigua carretera N-301, dirección hacia la A-30. Se trata de una carretera de dos carriles en una única calzada, provista de arcenes, con una longitud de 650,20 metros.

La valoración del suelo e infraestructuras asciende según el informe emitido por la Dirección General de Carreteras a ochocientos setenta y dos mil seiscientos veinte euros con veinticinco céntimos de euro (872.620,25 €).

Segundo: Las infraestructuras objeto de mutación demanial se integrarán en la Red Regional de Carreteras, de forma que se permita disponer de la continuidad de dicha red, quedando afectadas al servicio público de carreteras, correspondiendo a la Consejería competente en la materia el ejercicio de las correspondientes competencias demaniales, en la actualidad, a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial.

Tercero: El inmueble se acepta como bien de dominio público con afectación al servicio público de carreteras.

Cuarto: Se procederá a la actualización del Catálogo de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya competencia corresponde a la actual Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial.

Quinto: Se faculta al titular de la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Decreto, y en particular, para la suscripción de la correspondiente acta de entrega que refleje las circunstancias de la mutación demanial.

Dado en Murcia, a 6 de agosto de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, María Isabel López Aragón.